



Asamblea Fusión Ene-2019

Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo

2019-0000002768

Fecha 2019-02-19 12:01

**"ENERSAVE WIRE AND CABLE, S. DE R.L. DE C.V."**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**  
**DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 7 DE ENERO DE 2019, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "ENERSAVE WIRE AND CABLE, S. DE R.L. DE C.V.", (LA "SOCIEDAD"), LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD, CON OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, PARA TRATAR LOS ASUNTOS DEL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista y declaración de quórum legal, así como designación del Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo la Fusión por Absorción con la sociedad denominada Perout, S. de R.L. de C.V.
- III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, del proyecto de Convenio de Fusión.
- IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, del Balance de la Sociedad al día 6 de enero de 2019, así como el Balance después de aprobada la Fusión.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo un aumento del capital social de la Sociedad.
- VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo una reforma a los estatutos sociales de la Sociedad.
- VII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, para llevar a cabo la ratificación, revocación, nombramiento y/o designación del Órgano de Administración y Vigilancia de la Sociedad.
- VIII. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los emolumentos correspondientes al Órgano de Administración y Vigilancia de la Sociedad.
- IX. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ratificar, revocar y/u otorgar poderes para representar a la Sociedad.
- X. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación sobre la designación de uno o varios delegados especiales.
- XI. Redacción, lectura y aprobación en su caso, del acta de la asamblea.

Acto seguido, los Socios de la Sociedad que se encontraban presentes aprobaron, por unanimidad de votos de las Partes Sociales representadas, el Orden del Día procediendo a desahogarlo de la siguiente manera.

**PUNTO PRIMERO.-** En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, la Asamblea adoptó, por unanimidad de las Partes Sociales representadas, las siguientes:

**RESOLUCIONES**

**PRIMERA.-** Se resuelve designar como Presidente de la Asamblea al señor Raúl Gerardo Ortega Salazar, se designa al señor Raúl Ortega Sansores como Secretario de la misma.

**SEGUNDA.-** Participan como invitado especial el señor Rodrigo Ortega Salazar.

**TERCERA.-** Se resuelve designar al señor Rodrigo Ortega Salazar como Escrutador, quien estando presente aceptó su cargo y procedió al desempeño del mismo, haciendo el recuento de las Partes Sociales detentadas por los Socios que integran el capital social de la Sociedad. Acto seguido, el Escrutador elaboró la Lista de Asistencia, misma que entregó por escrito al Presidente de la Asamblea y en la cual hizo constar que se encontraban presentes el 100% de las Partes Sociales que representan el capital social de la Sociedad. Se agrega la Lista de Asistencia antes mencionada, al expediente de la presente Acta como "Anexo A".

Socios	Partes Sociales	Capital Fijo	Capital Variable	Total	%
Raúl Ortega Sansores	2	\$90,000.00	\$1,039,000.00	\$1,129,000.00	45%
Raúl Gerardo Ortega Salazar	2	\$90,000.00	\$1,039,000.00	\$1,129,000.00	45%
Enersave Consulting, S. de R.L. de C.V.	1	Cero	\$126,000.00	\$126,000.00	5%
Asytec, S.A. de C.V.	1	Cero	\$126,000.00	\$126,000.00	5%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>\$180,000.00</b>	<b>\$2,330,000.00</b>	<b>\$2,510,000.00</b>	<b>100%</b>

**CUARTA.-** Visto el cómputo que antecede, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen de conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Primero de los estatutos sociales. Asimismo, se hace constar que no fue necesaria previa convocatoria para la reunión de la presente asamblea de conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Sexto de los estatutos sociales y conforme al artículo 188 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo en consecuencia válidos los acuerdos tomados en la misma ya que se encuentra totalmente representado el capital social de la sociedad.

**QUINTA.-** Se toma nota de la cédula que acredita la inscripción de los Socios en el Registro Federal de Contribuyentes, misma que se agrega en copia a la presente Acta como "Anexo B", conforme al tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, y se transcriben las claves:

SOCIOS	RFC
Raúl Ortega Sansores	OESR480827DK7
Raúl Gerardo Ortega Salazar	OESR751030CQ2
Enersave Consulting, S. de R.L. de C.V.	ECO060406M13
Asytec, S.A. de C.V.	ASY881125JD8

**PUNTO SEGUNDO.** En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día el Presidente actuante puso a consideración de la Asamblea llevar a cabo una Fusión por Absorción con la sociedad denominada Perout, S. de R.L. de C.V., lo anterior por así convenir a los intereses de la Sociedad. Lo anterior a efecto de ampliar los servicios en el mercado nacional, así como las estructuras productivas de la Sociedad y tener una mayor fuerza y capacidad frente a la competencia.

Una vez analizado y discutido el punto la Asamblea adoptó, por unanimidad de las Partes Sociales representadas, las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**SEXTA.-** Se resuelve aprobar la Fusión por Absorción de la Sociedad en carácter de Fusionante con la sociedad denominada Perout, S. de R.L. de C.V., en carácter de Fusionada, (en adelante la "Sociedad Fusionada").

produciendo la transmisión en bloque de todo el patrimonio de la Sociedad Fusionada, así como el de sus socios, (en adelante la "Fusión").

**SÉPTIMA.-** Se resuelve que la Sociedad, en este caso, **ENERSAVE WIRE AND CABLE, S. DE R.L. DE C.V.**, como sociedad Fusionante, sea la que subsista bajo la misma denominación y régimen.

**OCTAVA.-** Se resuelve que la Fusión aprobada en la resolución Sexta anterior, surtirá efectos entre los Socios de la Sociedad y las Sociedad Fusionada a partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea, mientras que frente a terceros surtirá efectos en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pues se tiene conocimiento que ningún acreedor de la Sociedad Fusionada se opone judicialmente en la vía sumaria a la Fusión ya aprobada, ya que en el Convenio de Fusión que más adelante se pondrá a consideración de la Asamblea, se establece el pago de todas las deudas de la Sociedad Fusionada.

**PUNTO TERCERO.** En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día el Presidente actuante puso a consideración de la Asamblea el proyecto de Convenio de Fusión, en el cual se establecen los términos y condiciones bajo los cuales ha de llevarse a cabo la Fusión y que, en caso que la Asamblea resuelva su aprobación deberá firmarse por la Sociedad y las Sociedad Fusionada a través de sus representantes legales.

Una vez analizado y discutido el punto la Asamblea adoptó, por unanimidad de las Partes Sociales representadas, la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**NOVENA.-** Se resuelve aprobar el proyecto de Convenio de Fusión, en el cual se establecen los términos y condiciones de la Fusión entre la Sociedad y la Sociedad Fusionada, mismo que deben firmar los representantes legales de cada una de las sociedades, el cual se agrega a la presente acta como "Anexo C", y que considera, entre otros, lo siguiente puntos:

**OBJETO.-** Las Partes acuerdan llevar a cabo la Fusión por Absorción, (En adelante la "Fusión"), en donde la Sociedad Fusionante será la que subsista bajo su misma denominación y régimen, pudiendo cambiarlo en el momento en que así lo decida.

**TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD FUSIONADA.-** Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Fusionante sustituirá a la Sociedad Fusionada en la titularidad de todos los derechos y obligaciones que le correspondan respecto de su patrimonio.

Por lo que la Sociedad Fusionante adquirirá la universalidad del patrimonio de la Sociedad Fusionada sin reserva ni limitación alguna y se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la Sociedad Fusionada, y la substituirá en todas las obligaciones contraídas y en todas las garantías otorgadas por ésta, derivadas de cualquier tipo de contrato, convenio, licencia, permiso, concesión y, en general, actos u operaciones que haya realizado o intervenido, sin reserva ni limitación de ninguna especie, y sin necesidad de ningún tipo de acto jurídico o complementario.

Derivado de lo anterior, todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada se transmitirán, a partir de que surta efectos la Fusión, y pasarán a ser propiedad de la Sociedad Fusionante incluyendo los derechos indeterminados pero determinables, principales o accesorios, así como los que se adquieran en lo sucesivo, en la fecha en que surta efectos la Fusión, legitimando para todos los efectos legales a los que haya lugar a la Sociedad Fusionante con la finalidad de exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la Sociedad Fusionada.

Asimismo, la Sociedad Fusionada otorga legitimación activa a la Sociedad Fusionante, a partir de que surta efectos la Fusión, a efecto de comparecer ante cualquier órgano jurisdiccional para entablar demandas y, en su caso, continuar con el ejercicio de todo tipo de acciones interpuestas en juicio por y en contra de la Sociedad Fusionada, así como para intervenir en todos aquellos juicios, recursos o vías en las que por cualquier motivo tenga cualquier tipo de interés.

**EXTINCIÓN DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD FUSIONADA.-** Se acuerda que el pago de todas las deudas de la Sociedad Fusionada las absorbe la Sociedad Fusionante, quien se obligará a cumplir en su oportunidad, con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otra índole que a su cargo tenga la Sociedad Fusionada, así como en todos los contratos que tenga celebrados.

La Sociedad Fusionante asumirá, a partir de que surta efectos la Fusión, todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza, clase o modalidad, principales o accesorios, que integran los pasivos de la Sociedad Fusionada. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por la Sociedad Fusionante en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por ella misma.

**CAPITAL SOCIAL.-** Aprobada la Fusión por el órgano competente de las Partes y como consecuencia de la misma, la Sociedad Fusionada entregará en su totalidad las Partes Sociales que conforman su capital social para que sea aportado al capital social de la Sociedad Fusionante, en la proporción que corresponda.

**EFFECTOS DE LA FUSIÓN.-** Aprobada la Fusión por el órgano competente de las Partes, ésta surtirá efectos entre las mismas a partir del día 7 de enero del 2019, y frente a terceros con efectos retroactivos el mismo día en que se haya inscrito en el Registro Público del Comercio correspondiente, el testimonio notarial que contenga tanto los acuerdos de Fusión, así como la protocolización de las asambleas correspondientes que aprueban la misma, dejando de existir la Sociedad Fusionada a partir de dicha fecha.

**OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE.-** Las partes convienen que la Sociedad Fusionante seguirá llevando a cabo el objeto social de la Sociedad Fusionada, en por lo menos un año posterior a partir de que haya quedado inscrita la Fusión en el Registro Público del Comercio, por lo que deberá modificar los artículos que sean necesarias en sus estatutos sociales.

**OFICINAS.-** Las oficinas, agencias o sucursales de la Sociedad Fusionada pasarán a ser parte del patrimonio de la Sociedad Fusionante y será ésta la que les dé el manejo que más le convenga

**GASTOS.-** Todos los gastos, impuestos y derechos que se causen con motivo de la Fusión, correrán por cuenta de la Sociedad Fusionante.

**AVISOS.-** Ambas Partes serán las responsables de dar y entregar los avisos de la Fusión a las autoridades y dependencias que correspondan, clientes, socios y todas aquellas personas físicas y morales con las que se tenga una relación comercial y de cualquier otra índole, así como realizar los trámites y publicaciones que sean necesarios, suficientes y bastantes, a efecto que la Fusión surta sus efectos legales a los que haya lugar.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles las Partes llevarán a cabo la inscripción de los acuerdos de Fusión adoptados por sus Asambleas de Socios y en el Registro Público de Comercio correspondiente a sus respectivos domicilios, y publicarán las autorizaciones y los acuerdos antes mencionados en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, de la misma manera, cada sociedad deberá publicar su último balance, y la Sociedad Fusionada, al dejar de existir, deberá publicar, además, el sistema establecido para la extinción de su pasivo.

**ÓRGANOS CORPORATIVOS Y FUNCIONARIOS.** Las Partes en este acto, acuerdan que derivado de la Fusión, los cambios y modificaciones respecto a los Órganos de Administración y Vigilancia de la Sociedad Fusionante, así como sus demás Directivos se harán a su discreción. Asimismo, una vez que surta efectos legales la Fusión, el Órgano de Administración y Vigilancia, así como los demás Funcionarios de la Sociedad Fusionada cesarán de inmediato en su encargo, y serán expresamente liberados de cualquier responsabilidad, ratificados todos sus actos, no reservándose acción alguna la Sociedad Fusionante, con motivo de su labor como consejeros y funcionarios.

**PUNTO CUARTO.-** En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el presidente actuante hizo del conocimiento de los Socios que, como consecuencia de la Fusión aprobada, el ejercicio social de la sociedad termina anticipadamente, por lo que puso a consideración de la Asamblea, el Balance que contiene el Estado de Resultados de la Sociedad al 6 de enero de 2019.

Del mismo modo, presentó a consideración de la Asamblea, el Balance Final posterior a la Fusión, por lo que ya incluye la información financiera de la Sociedad Fusionada.

Una vez analizado y discutido el punto la Asamblea adoptó, por unanimidad de las Partes Sociales representadas, las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**DÉCIMA.-** Se resuelve aprobar el Balance que contiene el Estado de Resultados de la Sociedad al 6 de enero de 2019, mismo que se agrega a la presente acta como "Anexo D".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Se resuelve aprobar el Balance Final resultado de la Fusión, que se agrega a la presente como "Anexo E" y en el que ya se consideran los resultados de la Sociedad Fusionada.

**PUNTO QUINTO:** En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, el presidente actuante manifestó que, como consecuencia de la Fusión aprobada en la resolución Sexta de la presente acta, es necesario aumentar el capital social en su parte fija, en la cantidad total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior a efecto que el capital social de la Sociedad Fusionada se integre al capital social de la Sociedad en su parte fija, de acuerdo a lo siguiente:

- Respecto al Raúl Gerardo Ortega Salazar como Socio de la Sociedad Fusionada se integra, a su participación social en la Sociedad, la cantidad total de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Del señor Raúl Ortega Sansores como Socio de la Sociedad Fusionada se integra, a su participación social en la Sociedad, la cantidad total de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Por lo que hace al señor Rodrigo Ortega Salazar, se integra su participación social de la Sociedad Fusionada al capital social de la Sociedad, con un valor de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Una vez analizado y discutido el punto, la Asamblea adoptó, por unanimidad de las Partes Sociales representadas, las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Se resuelve aprobar el aumento de capital social de la Sociedad en su parte fija en la cantidad total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), en la proporción expuesta en el desahogo del Quinto Punto de Orden del Día.

**DÉCIMA TERCERA.-** Como resultado del aumento de capital aprobado en la resolución Décima Segunda anterior, el capital social de la Sociedad asciende a la cantidad total de \$2,610,000.00 (Dos millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) de las cuales \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) representan el capital fijo y \$2,330,000.00 (Dos millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) representan el capital variable. Dicho capital social queda distribuido de la siguiente manera:

Socios	Partes Sociales	Capital Fijo	Capital Variable	Total	%
Raúl Gerardo Ortega Salazar	2	\$150,000.00	\$1,039,000.00	\$1,189,000.00	45.55%
Raúl Ortega Sansores	2	\$110,000.00	\$1,039,000.00	\$1,149,000.00	44.02%
Rodrigo Ortega Salazar	1	\$20,000.00	Cero	\$20,000.00	0.77%
Fnersave Consulting, S. de R.L. de C.V.	1	Cero	\$126,000.00	\$126,000.00	4.83%
Asytec, S.A. de C.V.	1	Cero	\$126,000.00	\$126,000.00	4.83%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>\$280,000.00</b>	<b>\$2,330,000.00</b>	<b>\$2,610,000.00</b>	<b>100%</b>

**DÉCIMA CUARTA.-** Se ordena realizar la debida inscripción en el libro de Registro de Socios de la Sociedad, respecto a la modificación en la titularidad de las Partes Sociales que representan el capital social de la sociedad en su parte fija, en los términos antes expuestos, así como los asientos que correspondan en el Libro de Variaciones de Capital de la Sociedad.

**DÉCIMA QUINTA.-** Se ordena la cancelación de los Certificados de Partes Sociales anteriormente emitidos, así como expedir los nuevos que correspondan a cada uno de los Socios de acuerdo a su participación social, en términos de la resolución Décima Tercera anterior.

**PUNTO SEXTO.-** En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, el Presidente actuante explicó a los Socios que, derivado de la Fusión aprobada en la resolución Sexta de la presente acta, la Sociedad deberá realizar el objeto social de la Sociedad Fusionada en por lo menos un año, a partir de que quede inscrito en el Registro Público de Comercio dicho acto.

Asimismo, explicó que derivado del aumento de capital social de la Sociedad en la parte fija, consecuencia de la Fusión, y la distribución que se aprobó en las resoluciones Décima Segunda y Décima Tercera respectivamente, es necesario hacer modificaciones a los estatutos sociales de la Sociedad.

Por lo anterior propuso a la Asamblea reformar el Artículo Tercero que establece el Objeto Social, así como el Artículo Sexto que establece el capital de la Sociedad.

Una vez analizado y discutido el punto, la Asamblea adoptó, por unanimidad de las Partes Sociales representadas, las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**DÉCIMA SEXTA.-** Se resuelve reformar el Artículo Tercero de los estatutos sociales para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.** La Sociedad tendrá por objeto principal:

1.- La importación, distribución y comercialización de cable eléctrico y de control, la importación y distribución de conectores y ensamblajes mecánicos relacionadas al uso de cables eléctricos y de control

- II.- La comercialización y representación de marcas y productos eléctricos y electrónicos de uso industrial y comercial. -----
- III.- La manufactura de conectores y ensambles mecánicos. -----
- IV.- El almacenamiento, corte y rebobinado de cable eléctrico y de control. -----
- V.- Así misma, de manera enunciativa, más no limitativa, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: -----
- 1.- La prestación de servicios consultoría técnica y administrativa en relación con todos los ámbitos del comercio en general. La proyección, diseño y planeación y toda clase de proceso de distribución, suministro o actividad relacionada con el objeto social en general.
  - 2.- Asesoría en todo tipo de negocios y dentro del campo de cualquier sector, y especialmente en la forma enunciativa más no limitativa en el sector comercial, industrial y de energía, la administración de marcas comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales, denominaciones de origen y todas aquellas figuras jurídicas contempladas en la ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, así como las figuras jurídicas contempladas en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento. La compraventa de empresas e intervención como accionista en otras empresas, actuando inclusive como sociedad controladora. -----
  - 3.- La participación en toda clase de sociedades o asociaciones, acciones, bonos obligaciones, u otras operaciones financieras, comerciales, industriales, tendientes al crecimiento, desarrollo o trayectoria necesaria para el mejor cumplimiento de su objeto social. -----
  - 4.- Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles. -----
  - 5.- La compra, venta, importación, exportación, elaboración, comercialización y distribución, en la República Mexicana y el extranjero, de todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, productos y artículos de cualquier naturaleza; ya sea para la industria, el comercio o la prestación de servicios. -----
  - 6.- La asesoría a personas decisoria en el sector comercial, industrial u de servicios, en la toma de decisiones sobre cualquier materia o actividad con el fin de obtener los máximos beneficios para la producción, y consultoría en los procesos de producción y calidad que se refiere al objeto social. -----
  - 7.- La compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de toda clase de bienes y servicios; -----
  - 8.- La compra, venta y arrendamiento de toda clase de inmuebles para la instalación de empresas, industrias y comercios; -----
  - 9.- La celebración de toda clase de actos, contratos o negocios, que sean anexos o conexos y que atiendan al mejor y más amplia desarrollo del objeto social. -----
  - 10.- La compra, venta, arrendamiento, reparación, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipos y artículos de cualquier clase y naturaleza -----
  - 11.- La obtención de licencias y permisos, para fabricar, distribuir, comercializar y enajenar todo tipo de bienes y servicios. -----
  - 12.- Tramitar o suscribir todos los acuerdos, convenios o contratos que se requieran para el otorgamiento de permisos, licencias y concesiones, con las autoridades federales, estatales, municipales o administrativas así como con funcionarios y representantes, con otros organismos públicos o privados en el territorio nacional o el extranjero. -----
  - 13.- La comercialización, distribución, compra, venta, arrendamiento, suministro, industrialización, exportación, entre otras, de todo tipo de bienes y productos, tanto de marcas comerciales como propias, así como todas las productos que puedan ser adquiridos por particulares, personas morales nacionales o extranjeras, oficinas, hoteles, fábricas o comercios, entre otras. -----
  - 14.- Comprar, vender, exportar e importar, así como comercializar en cualquier forma con toda clase de empresas, marcas, patentes y nombres comerciales, mercancías, bienes muebles, inmuebles y servicios, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor, franquiciatario o franquiciante. -----
  - 15.- Comprar, vender y comerciar en general, así como gravar toda clase de bienes necesarios para el desarrollo de sus objetos sociales, incluyendo el otorgamiento de garantías, fianzas, naves u obligaciones solidarias. -----

16. Dar o tomar en arrendamiento o comadato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales u personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga algún interés u participación de cualquier naturaleza. -----
- 17.- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceras, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación. -----
18. La organización de todo tipo de eventos en general, tales como exposiciones comerciales, mercantiles e industriales, congresos, ferias, así como las actividades anexas o conexas a las anteriores.
- 19.- Actuar como agente representante u comisionista de personas o empresas ya sean mexicanas o extranjeras; -----
20. La prestación de servicios profesionales en general, así como la prestación y contratación de servicios anexas o conexas a estas actividades. -----
- 21.- Prestar servicios profesionales consistentes tanto en asesoría como en la ejecución de los siguientes áreas: -----
- a.- Contabilidad, finanzas, auditoría, presupuestos, costos, impuestos, administración, recursos humanos, mercadotecnia, publicidad, organización, informática, corporativo, fabril, inventarios, peritajes en cualquier materia. -----
- b.- El área laboral, y por lo tanto podrá llevar a cabo: la contratación y subcontratación del personal necesario para la propia empresa y para proveer de personal a otras empresas, ya sea de tipo temporal o permanente, para cubrir cargas extraordinarias o estacionales, incapacidades u vacaciones, periodos promocionales y de prueba, ya sean días, semanas o meses; la administración en general de recursos humanos y el desarrollo y manejo de sistemas de procesamiento de nómina via medios electrónicos de sistemas de nómina y en general la prestación de servicios como contratista u subcontratista de personal; -----
- c.- La compra, venta, comercialización distribución, importación, exportación, transformación, elaboración, consignación, administración, aprovechamiento, proyecto y diseño de venta en general de toda clase de bienes muebles o inmuebles de cualquier carácter, especialmente las de carácter alimenticio, ya sean procesados o no procesados, congelados, ahumados, empaquetados, enlatados, industrializados y en general en las distintas formas en que puedan presentarse. -----
- d.- La combinación de los esfuerzos y conocimientos de los socios y de los recursos que aporten a la sociedad para dar asesoría a empresas, individuos y organizaciones privadas y públicas y no gubernamentales en área de negocios tales como estrategia, estructura organizacional, administración, contabilidad, operación, sistemas computarizados, de control o cualquier área de la operación que requiera apoyo. -- -----
- e.- Promover y asesorar a individuos, empresas y organizaciones privadas, públicas y no gubernamentales para la captación de capital y los fondos necesarios para incidir, mejorar o crecer la operación, y/o la adquisición o venta de empresas. -----
- f.- La planeación, compra, venta, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, programación, proyecto, diseño, cálculos, supervisión, peritajes, avalúos, desarrollo, ventas y ejecución de toda clase de obras relacionadas con el objeto social. -----
- g.- La celebración de todo acto, convenio o contrato, con las dependencias de los gobiernos federales, locales o municipales, paraestatales u organismos descentralizados o desconcentrados, relacionadas con la construcción en general, vivienda de interés social, habitación o similares. -- -----
- h.- La prestación de servicios de limpieza, mantenimiento y prevención en general. -----
- i.- La asesoría, consultoría, estudio, operación, logística, alineación, control de calidad y demás operaciones, similares, relacionados con la industria y comercio en general. -----
- j. La publicidad, mercadotecnia o utilización de cualquier medio de comunicación tendiente a promover los servicios prestados. -----
- 22.- La prestación de los servicios podrá contratarse con el público en general, con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. -----

23.- Celebrar y cumplir con toda clase de convenios, contratos y actos con el público en general, los gobiernos federales, locales o municipales, paraestatales u organismos descentralizados o desconcentrados, con personas físicas y morales privadas y públicas, nacionales y extranjeras. -----

24.- Obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, y construir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisario. -----

26.- Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive como aval, obligado solidario y endosar, toda clase de títulos de crédito. -----

27.- Celebrar y otorgar toda clase de títulos y operaciones de crédito, apertura de cuentas bancarias y actividades financieras, fianzas o avales, necesarias o tendientes al cumplimiento del objeto social. -----

28.- Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen entidades de la Administración Pública Federal y de los Estados y Municipios o Gobiernos Extranjeros y celebrar contratos de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza con dichas entidades. -----

Sabedores los socios fundadores que deben dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad y de que su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinen dichos ordenamientos, se comprometen a ajustar, en todo momento, las actividades de la sociedad a las leyes vigentes, presentes y/o futuras, así como a solicitar los registros y a obtener toda clase de autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarios o convenientes para el establecimiento y operación de la sociedad. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Se resuelve reformar el Artículo Sexto de los estatutos sociales para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.** El capital social será variable y se integrará por una **PORCIÓN FIJA** cuyo importe mínimo será **\$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL)** sin derecho a retiro, y una **VARIABLE CON IMPORTE ILIMITADO.** -----

El capital social se dividirá en partes sociales que podrán ser de valor y categoría desiguales, pero en todo caso serán múltiplos de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** -----

Ningún socio podrá tener más de una parte social en la sociedad. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad de la parte social de un asociado, se aumentará en la cantidad respectiva el valor de su parte social en la sociedad o no ser que se trate de partes sociales que tengan derechos o modalidades de capital diversas; pues entonces se conservará la individualidad de las partes sociales. -----

**PUNTO SÉPTIMO.-** En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso que, dado que la Sociedad en su carácter de Sociedad Fusionante y siendo la que subsiste ante la Fusión, la Sociedad mantenga su administración en una sola persona que será el Gerente Administrador

Al mismo tiempo hizo del conocimiento de los Socios que desde la constitución de la Sociedad a la fecha de la presente Asamblea, no se tiene designado el Órgano sobre el que recae la Vigilancia de la Sociedad.

Explicado lo anterior, propuso ratificar al señor Raúl Gerardo Ortega Salazar a su cargo como Gerente Administrador de la Sociedad y nombrar al señor Raúl Ortega Sansores como Vigilante de la Sociedad.

Una vez analizado y discutido el punto, la Asamblea adoptó, por unanimidad de las Partes Sociales representadas, las siguientes:

#### RESOLUCIONES

**DÉCIMA OCTAVA.-** Se resuelve ratificar al señor Raúl Gerardo Ortega Salazar a su cargo como Gerente Administrador de la Sociedad, quien gozará de las facultades otorgadas en el Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales de la Sociedad, así como la responsabilidad de los Artículo Décimo Segundo y Décimo Cuarto del ordenamiento antes citado.

**DÉCIMA NOVENA.-** Se resuelve que la Vigilancia de la Sociedad esté a cargo de una sola persona y para ello se nombra al señor Raúl Ortega Sansores como Vigilante de la Sociedad, quien de forma previa a la Asamblea aceptó el cargo y no tiene impedimento alguno para tomarlo. En consecuencia, gozará de las facultades y obligaciones establecidas en el Artículo Vigésimo de los estatutos sociales.

**PUNTO OCTAVO.-** En desahogo del Octavo Punto del Orden del Día, el Presidente actuante puso a consideración de la Asamblea la aprobación de los emolumentos correspondientes al Órgano de Administración y al Órgano de Vigilancia de la Sociedad.

Una vez analizado y discutido el punto, la Asamblea adoptó, por unanimidad de las Partes Sociales representadas, la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**VIGÉSIMA.-** Se resuelve no determinar emolumentos a favor del Órgano de Administración y del Órgano de Vigilancia de la Sociedad, siendo sus cargos honoríficos.

**PUNTO NOVENO.-** En desahogo del Noveno Punto del Orden del Día, el presidente de la Asamblea propuso ratificar los poderes anteriormente otorgados a diversos funcionarios para representar a la Sociedad.

Una vez analizado y discutido el punto, la Asamblea adoptó, por unanimidad de las Partes Sociales representadas, la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Se resuelve ratificar todos los poderes generales y especiales que, fueron otorgados por la Sociedad con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, incluyendo los otorgados a favor de los señores Raúl Gerardo Ortega Salazar y Raúl Ortega Sansores mediante escritura pública número 88,856 de fecha 2 de marzo de 2012, otorgada ante el licenciado Pedro del Paso Regaert, Notario Público número 65 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico número 473245-1.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Se resuelve otorgar los siguientes poderes para representar a la Sociedad y para efectos de presentar los avisos de la Fusión a las autoridades que correspondan y realizar los trámites y publicaciones necesarios, tanto de la Sociedad en su carácter de Sociedad Fusionante, como de la Sociedad Fusionada:

I. A favor de los señores Raúl Gerardo Ortega Salazar, Rodrigo Ortega Salazar y Raúl Ortega Sansores, para que lo ejerzan de manera conjunta o separada, los siguientes:

(a) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.** Poder general para actos de dominio con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes y correlativos en los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal

(b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes y correlativos en los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal

(c) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** En los términos de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal en donde se ejerza

(d) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ADMINISTRAR BIENES EN MATERIA FISCAL.** En los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal en donde se ejerza, gozando el apoderado de todas las facultades generales y aun de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades enunciadas en el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, para ejercerlo en todo tipo de actos de carácter fiscal, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, ante el Gobierno del Distrito Federal y ante cualquier Gobierno de los Estados, de los Municipios o ante cualquier autoridad de carácter fiscal, ante las procuradurías fiscales de la Federación, de los Estados y los Municipios, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, o ante cualesquiera otros, por lo que podrá: Registrar la firma Electrónica a nombre de la Sociedad, atender y acudir a los citatorios, firmar actas de visitas iniciales y finales, efectuar cualquier trámite necesario para obtener el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad y en su caso, realizar el cambio de domicilio fiscal, recibir oficios, presentar y firmar las declaraciones, efectuar las retenciones, pago y entero del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta así como cualquier contribución, avisos de altas y bajas, así como para que cumpla con cualquier otro tipo de obligaciones fiscales y realice cualquier trámite inherente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante las Autoridades Fiscales de la Federación, de los Estados, Municipios y del Distrito Federal, ante los organismos fiscales autónomos de lo Contencioso Administrativo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o los Municipios, en términos de los artículos 18 (dieciocho) primer párrafo, 19 (diecinueve), 31 (treinta y uno), 122 (ciento veintidós) y demás Artículos relativos del Código Fiscal de la Federación y del Artículo 13 (trece) del Reglamento de éste último Código y de sus Artículos correlativos de las Leyes de Hacienda y Códigos Financieros de los Estados y del Código Fiscal del Distrito Federal, del Artículo 8 (ocho) de la Ley de Amparo y del Artículo 5 (cinco) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

(e) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.** Con todas las facultades generales y aun de las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal y del Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal en donde se ejercite, así como también en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, otorgándole facultades expresas para los efectos previstos en el Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracción II (dos romano) y III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultado el apoderado en forma enunciativa más no limitativa, para representar a la Sociedad en las audiencias a que se refieren los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra de la Sociedad, para que comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales que se mencionan en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; así como ante todos y cada uno de los trabajadores en la personal, incluyéndose el o los Sindicatos con los cuales existan o pudieran existir celebrados Contratos Colectivos de Trabajo; para realizar todo tipo de gestiones y trámites para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad, estando facultados los apoderados a realizar y suscribir cualquier acto, documento, convenio o contrato derivado de las relaciones obrero patronales, incluyéndose facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo; gozando los apoderados, de todas las facultades generales y aun de las especiales que de acuerdo

con la ley requieran poder o cláusula especial, por lo que gozarán de las facultades enunciadas en el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que en forma enunciativa pero no limitativa se mencionan las siguientes: Para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos inclusive, promover el juicio de amparo para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores, para absolver y articular posiciones, recusar, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, entablar denuncias y querellas y desistirse de las mismas y otorgar el perdón cuando proceda, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público en los procesos de índole penal, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, pudiendo ejercitar sus facultades ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, estatales o federales, administrativas, laborales, fiscales, judiciales, civiles y penales, quedando autorizados para firmar toda clase de documentos públicos o privados para el cabal desempeño del presente poder. El apoderado está facultado para administrar las relaciones laborales de la Sociedad, por lo que podrá celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo y en general comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia del trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la Sociedad, ante los que comparecerán en el carácter de representantes en términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la Sociedad, en los términos del Artículo 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (dos romano), 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Administrar Bienes, limitado a las relaciones laborales que tiene la Sociedad con sus trabajadores.

(f) **Poder general para otorgar, suscribir, emitir, girar, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito**, en los términos del artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el segundo párrafo del artículo 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(g) **Poder Especial para abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión**, así como cualquier otro tipo de cuentas, a nombre de la Sociedad, nacionales y/o extranjeras, ya sea nuevas o existentes, así como para hacer toda clase de depósitos o retiros de cheques de inversiones, liberar cheques en contra de las cuentas, para administrar y realizar cualquier tipo de operaciones a través de banca electrónica y designar personas para realizar estos actos.

(h) **OTORGAR Y REVOCAR PODERES**. Poder para otorgar, delegar o sustituir poderes generales y especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como revocar cualesquier poderes que haya otorgado, sustituido o delegado.

II. **A favor de los señores Raúl Gerardo Ortega Salazar, Rodrigo Ortega Salazar, Raúl Ortega Santos y Gonzalo Martínez Pérez, para que lo ejerzan de manera conjunta o separada, los siguientes poderes:**

(a) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**. Con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes y correlativos en los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

(b) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** En los términos de lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal en donde se ejerza.

(c) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ADMINISTRAR BIENES EN MATERIA FISCAL.** En los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal en donde se ejerza, gozando el apoderado de todas las facultades generales y aun de las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades enunciadas en el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal, para ejercerlo en todo tipo de actos de carácter fiscal, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, ante el Gobierno del Distrito Federal y ante cualquier Gobierno de los Estados, de los Municipios o ante cualquier autoridad de carácter fiscal, ante las procuradurías Fiscales de la Federación, de los Estados y los Municipios, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, o ante cualesquiera otros, por lo que podrá: Registrar la Firma Electrónica a nombre de la Sociedad, atender y acudir a los citatorios, firmar actas de vistas iniciales y finales, efectuar cualquier trámite necesario para obtener y cancelar el Registro Federal de Contribuyentes y en su caso, realizar el cambio de domicilio fiscal, recibir oficios, presentar y firmar las declaraciones, efectuar las retenciones, pago y entero del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta así como cualquier contribución, avisos de altas y bajas, así como para que cumpla con cualquier otro tipo de obligaciones fiscales y realice cualquier trámite inherente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante las Autoridades Fiscales de la Federación, de los Estados, Municipios y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), ante los organismos fiscales autónomos de la Contencioso Administrativo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o los Municipios, en términos de los artículos 18 (dieciocho) primer párrafo, 19 (diecinueve), 31 (treinta y uno), 127 (ciento veintidos) y demás Artículos relativos del Código Fiscal de la Federación y del Artículo 13 (trece) del Reglamento de éste último Código y de sus Artículos correlativos de las Leyes de Hacienda y Códigos Financieros de los Estados y del Código Fiscal del Distrito Federal, del Artículo 8 (ocho) de la Ley de Amparo y del Artículo 5 (cinco) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

III. A favor del señor Ángel Castillo García, los siguientes poderes:

(a) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Para que lo ejercite con facultades para otorgar toda clase de contratos, prorrogar los existentes, percibir rentas, intereses, productos y cuanto corresponda a la sociedad otorgante y en general ejecutar cuanto se halle comprendido dentro de la facultad de administrar, en términos del segundo (2º) párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil del Distrito Federal, y su correlativo de igual ordenamiento en todas las entidades de la República Mexicana.

(b) Facultad para representar a la sociedad ante autoridades fiscales de acuerdo con el artículo diecinueve (19) del Código Fiscal de la Federación, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todo tipo de gestiones en materia fiscal y se presenta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias federales, locales o municipales o ante cualquier autoridad fiscal, quedando comprendidas de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: realizar todo tipo de trámites inherentes a la sociedad mandante, gestionar y recibir todo tipo de autorizaciones, confirmaciones de criterios, oficios y cualquier documentación incluyendo el código de barras, la Firma Electrónica Avanzada y la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o cualquier otro documento que los sustituya, suscribir

- (b) presentar declaraciones de impuestos tanto en carácter de contribuyente como de retenedor; suscribir solicitudes y documentación en general relativo a la devolución de pagos de impuestos, recibir dichas devoluciones, suscribir promociones y consultas de carácter fiscal, atender visitas domiciliarias o auditorias que lleven a cabo las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación, atender y contestar toda clase de requerimientos, presentar demandas e interponer recursos, llevar a cabo todos los trámites todos los trámites necesarios a efecto de conseguir la autorización para que la poderdante expida comprobantes fiscales deducibles de impuestos sobre la renta y en general toda clase de asuntos relacionados con la materia fiscal.

Los poderes y facultades a que se refieren los incisos anteriores serán ejercidos, ante particulares y ante toda clase de autoridades Municipales, Locales o Federales, incluso Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, así como para comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo o relacionadas en el artículo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la sociedad mandante, a los que comparecerá con el carácter de representante de la sociedad en términos del artículo once (11) de la Ley Federal del Trabajo, que determina: ... "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obliga en sus relaciones con sus trabajadores...", pudiendo firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.


**PUNTO DÉCIMO.-** En desahogo del Décimo Punto del Orden del Día el Presidente de la Asamblea somete a consideración de los presentes que se debe nombrar a uno o varios delegados para que, en caso de considerarse necesario, acudan ante el fedatario público a protocolizar la presente acta. Por lo que la Asamblea propone al señor Rodrigo Ortega Salazar, para que acuda, ante el fedatario público de su elección a protocolizar la presente acta de asamblea.

Una vez analizado y discutido el punto, la Asamblea adoptó, por unanimidad de las Partes Sociales representadas, la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Se resuelve nombrar como delegado de la presente Asamblea al señor Rodrigo Ortega Salazar, para que: (I) comparezcan ante el fedatario público de su elección para solicitar y otorgar la formalización de toda o parte de la presente Asamblea; (II) por sí o por medio de la persona o personas que ellos designen, inscriban el primer testimonio de la escritura pública que contenga la formalización de la presente Asamblea en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, en caso de ser necesario; (III) presenten ante las autoridades administrativas los avisos a que haya lugar, en relación con los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, y (IV) expidan las copias simples, certificadas, en su integridad o en lo conducente, que de la presente Acta les fueren solicitadas.

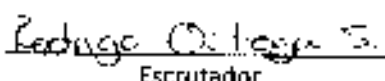
**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.-** En el desahogo del Décimo Primer y último punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea manifestó que habiéndose agotado y resuelto los asuntos contenidos en el mismo y no habiendo otro asunto que tratar y con base a la certificación del escrutador de que continua reunida la totalidad de Parte Sociales que integran el capital social de la Sociedad, procedió a dar por terminada la presente Asamblea, siendo las 15:00 horas del día de su celebración, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue aprobada por los presentes y firmada por el Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.



Presidente  
Raúl Gerardo Ortega Salazar.



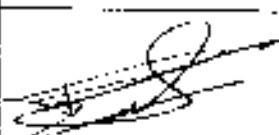



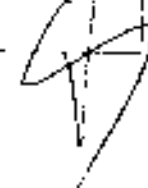
Secretario  
Raúl Ortega Sansores.

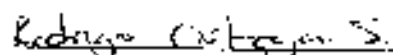


Escrutador  
Rodrigo Ortega Salazar.

"ANEXO A"

LISTA DE ASISTENCIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
"ENERSAVE WIRE AND CABLE, S. DE R.L. DE C.V."  
7 DE ENERO DE 2019.

Socios	Partes Sociales	Capital Fijo	Capital Variable	Total	%	Firma
Raúl Ortega Sansores	2	\$90,000.00	\$1,039,000.00	\$1,129,000.00	45%	
Raúl Gerardo Ortega Salazar	2	\$90,000.00	\$1,039,000.00	\$1,129,000.00	45%	
Enersave Consulting, S. de R.L. de C.V. Rep. Por:	1	Cero	\$126,000.00	\$126,000.00	5%	
Asytec, S.A. de C.V. Rep. Por:	1	Cero	\$126,000.00	\$126,000.00	5%	
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>\$180,000.00</b>	<b>\$2,330,000.00</b>	<b>\$2,510,000.00</b>	<b>100%</b>	

  
Escrutador  
Rodrigo Ortega Salazar.



